

Procedimiento Civil. Agréguese autos de demanda y Quito respectiva. por tanto, confíese traslado.

ACTOR: QUELVIN ALEJAN- por circulación nacional.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

030

EXTRACTO**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO
DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE
LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA
ALSTER S.A.**

Se comunica al público que la compañía INMOBILIARIA ALSTER S.A. aumentó su capital en Setenta y un mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 71.000,00) y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 18 de septiembre del 2006. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 06.Q.IJ. 4164 de 27 OCT. 2006

El capital actual suscrito es de US\$ Ciento ochenta y seis mil (US\$ 186.000,00) dólares de los Estados Unidos de América y está dividido en ciento ochenta y seis mil acciones de US\$ 1,00 cada una.

Distrito Metropolitano de Quito, 27 OCT. 2006

Econ. Gilberto Novoa Montalvo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO (E)

AR/2073102

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**EXTRACTO****CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
COMPAÑÍA ECUATORIANA DEL COFRE
ECUACOFRES CIA. LTDA.**

La compañía COMPAÑÍA ECUATORIANA DEL COFRE ECUACOFRES CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 17 de junio del 2005, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 06.Q.IJ.003998 de 19 OCT. 2006

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: La realización de actividades de explotación, agropecuarias, forestales, de transformación de los productos, también todas aquellas relacionadas con las actividades mineras.....

Quito, 19 OCT. 2006

Dr. Eddy Viteri Garcés
ESPECIALISTA JURIDICO

AR/2073102

DIALES REA
CON LA DEMANDA QUE EN
JUICIO DE DIVORCIO SIGUE
EN SU CONTRA EL DR. TEL-
MO ISAIAS NUÑEZ ALVA-
REZ. EN SU CALIDAD DE
PROCURADOR JUDICIAL DE
LA SEÑORA SILVIA LORENA
MORALES HERNÁNDEZ
ACTOR.- Dr. Teimo Isaias Nu-
ñez Alvarez, Procurador Ju-
dicial de la señora Silvia Lo-
rena Morales Hernández.
DEMANDADO: Hugo Enrique
Urdiales Rea
JUICIO: Divorcio
TRAMITE: Verbal Sumario
CUANTIA: Indeterminada
OBJETO DE LA DEMANDA.-
Disolución del vínculo con-
yugal
CAUSA No. 594-05 E. PROA-
NO

PROVIDENCIA.- JUZGADO
SEPTIMO DE LO CIVIL DE
PICHINCHA.- Quito, 12 de ju-
nio del 2005, las 09h09.-
VISTOS.- Avoco conocimiento
de la presente causa en mi
calidad de Juez Titular de
esta Jurisdicción. En lo prin-
cipal, la demanda que ante-
cede es clara, completa y
reúne los demás requisitos
de ley. Es procedente el trá-
mite Verbal Sumario. En mé-
rito del juramento realizado
por la actora en lo que se re-
fiere a desconocer el domi-
cilio del demandado y de
conformidad con lo que dis-
pone el Art. 86 del Código de
Procedimiento Civil. Cítese
al demandado señor HUGO
ENRIQUE URDIALES REA,
por la prensa en uno de los
días de mayor circulación
que se editan en esta ciudad
de Quito, mediando ocho
días hábiles entre cada pu-
blicación.- Téngase en cuen-
ta la insinuación que se ha-
ce, para la designación de
curador ad litem. Agréguese
al proceso los documentos
acompañados. Téngase en
cuenta el casillero judicial
señalado.- NOTIFIQUESE.- f)

mán Zapater.- Por oficio No.
0709-S-CRH-CNJ-CO de 24
de junio del 2005, la Dra. Ali-
cia Zamora Flores ha sido
nominada Secretaria encar-
gada de esta Jurisdicción, de-
biendo intervenir en esta
causa en dicha calidad, fir-
mando con el suscrito Juez
al fina de esta providencia.-
Notifíquese
JUZGADO SEGUNDO DE LO
CIVIL DE CHIMBORAZO.-
RIOBAMBA, 11 de Septiem-
bre del 2006. Las 09h27.-
VISTOS: Por cumplimiento con lo
ordenado en providencia an-
terior, califícase la demanda
de divorcio, presentada por
BACILIO YUPANQUI PALA,
contra su cónyuge ALEXAN-
DRA DEL CARMEN ESCO-
BAR GERVAJO, de clara
completa y por reunir los de-
más requisitos, se la admite
al trámite de juicio verbal su-
mario.- En tal virtud, en mé-
rito al juramento rendido por
el actor de que desconoce el
domicilio o paradero de la
mencionada demandada, no
obstante las averiguaciones
realizadas, cítesela por la
prensa, de conformidad con
los Arts. 119 y 82 de los Có-
digos Civil y Adjetivo Civil,
mediante tres avisos publi-
cados en uno de los periódicos
que se editan tanto en
esta ciudad, así como en la
ciudad de Quito lugar del
matrimonio, mediando por
lo menos el término de ocho
días de un aviso a otro, bajo
apercibimiento que de no
comparecer dentro de los
veinte días posteriores a la
fecha de la última publica-
ción, será declarada rebelde.- Al hijo menor habido en
el matrimonio, provéasele de
Curador Ad-litem para que le
represente en esta causa y
téngase en cuenta la insinuación
hecha para el efecto, debiendo el menor
adulto insinuar por su propia
cuenta el nombre de la per-